



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 19 de Marzo del 2025.

**VISTO:** Oficio N° 007-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI-JVAV-RT, de fecha 25 de febrero del 2025, Oficio N° 095-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 27 de febrero del 2025, Oficio N° 162-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N°033-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 14 de marzo del 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2025-UNAAA, de fecha 19 de Marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"***. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***.

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"***.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***; asimismo, en el inciso l) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora l) ***"Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley."***

Mediante Oficio N° 007-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI-JVAV-RT, de fecha 25 de febrero del 2025, el Dr. José Virgilio Aguilar, en su calidad de responsable técnico de docentes investigadores del proyecto de investigación denominado " Polen de abejas nativas como potenciador natural alternativo sobre el rendimiento productivo y respuesta inmune en gallinas regionales mejoradas en Yurimaguas", solicita



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

el pago de incentivos a los coinvestigadores del presente proyecto, desde el mes de marzo hasta el mes de julio del 2025, según el Plan Operativo Presupuestal, esto por el monto total de S/. 30,900.00 (treinta mil novecientos soles), correspondiente al periodo del mes de marzo a julio del 2025.

Asimismo, mediante Oficio N° 095-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 27 de febrero del 2025, el Instituto de Investigación remite INFORME N° 062-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el PhD. Fred William Chu Koo, en su calidad de director del Instituto de Investigación de la UNAAA, el mismo que, luego de un análisis sustentado técnicamente, OPINA FAVORABLEMENTE al otorgamiento del incentivo monetario por el importe de S/. 30,900.00 soles, a los docentes investigadores del proyecto "Polen de abejas nativas como potenciador natural alternativo sobre el rendimiento productivo y respuesta inmune en gallinas regionales mejoradas en Yurimaguas" que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

De ese modo, mediante Oficio N° 162-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de febrero del 2025, la Vicepresidencia de Investigación eleva el expediente concerniente al reconocimiento de pago del incentivo monetario a favor de los docentes investigadores; José Virgilio Aguilar Vásquez, William Celis Pinedo, Marco Antonio Mathios Flores y Jorge Cáceres Coral, quienes integran el equipo del proyecto de POTENCIADOR NATURAL ALTERNATIVO SOBRE EL RENDIMIENTO PRODUCTIVO Y RESPUESTA INMUNE EN GALLINAS REGIONALES MEJORADAS EN YURIMAGUAS", para su acto resolutivo.

Consecuentemente, mediante Oficio N° 014-2025-UNAAA-SG de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Secretaría General, solicita opinión legal en torno a la viabilidad del pedido ya mencionado con anterioridad, a favor de los docentes investigadores; José Virgilio Aguilar Vásquez, William Celis Pinedo, Marco Antonio Mathios Flores y Jorge Cáceres Coral, quienes forman parte del Proyecto,

A razón de esto, mediante Informe N°033-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 14 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, , concluye favorablemente, opinando que el otorgamiento de incentivo monetario para el equipo de docentes investigadores del proyecto de investigación "Polen de abejas nativas como potenciador natural alternativo sobre el rendimiento productivo y respuesta inmune en gallinas regionales mejoradas en Yurimaguas", resulta viable por encontrarse ajustado al marco legal vigente y con presupuesto habilitado, por lo que debe aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR, incentivo monetario al equipo de docentes investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas del proyecto de investigación "Polen de abejas nativas como potenciador natural alternativo sobre el rendimiento productivo y respuesta inmune en gallinas regionales mejoradas en Yurimaguas", por los meses de marzo a julio del 2025, por un monto total de S/ 30,900.00 Soles (Treinta Mil Novecientos y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PARTIDA PRESUPUESTAL 1. RECURSOS HUMANOS	MES						
	DESCRIPCIÓN	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	TOTAL
José Virgilio Aguilar Vásquez (RT)	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,000.00	2,000.00	12,000.00
William Celis Pinedo – Co investigador	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	7,050.00
Marco A. Mathios Flores –Co investigador	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	1,410.00	7,050.00
Jorge Cáceres Coral – Co investigador	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	800.00	4,800.00

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que previo a la ejecución de gasto, se emita la disponibilidad presupuestal por el monto establecido en el artículo primero de la presente resolución, debiendo proseguir con las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS.

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento, presupuesto e Inversiones